



PROCESO No. 110014003066-2023-01093-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOOP, contra DIANA CRISTINA GARCIA VILLAMIL y CAROLINA GARCIA VILLAMIL, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 21102299

1. Por \$2'193.621,00 M/cte., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 31 de agosto del 2022 al 31 de mayo del 2023, contenidas en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'380.968,00 M/cte., que corresponde a interés de plazo de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto.
4. Por \$10'503.408,00 M/cte., que corresponde a capital acelerado contenido en el título valor base de la ejecución.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

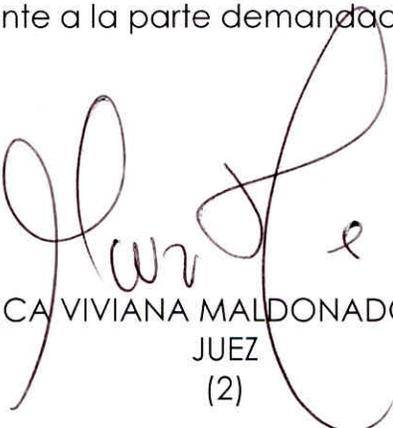
la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442
ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada KAROL JOHANNA JIMENEZ COLMENARES, como
apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
Bogotá D.C. <u>27 JUL 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>111</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría